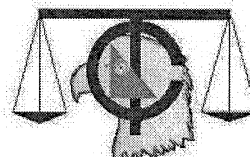




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

USHUAIA, 23 MAR 2011

VISTO: El Expediente del registro del Fondo Residual Ley N° 478 Letra "F" N° 1420 del Año 2010, caratulado: **"FARIAS HUGO ERNESTO S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN"**

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las citadas actuaciones tramitó el Reconocimiento de Deuda y Refinanciación (fs. 60/61), suscripto entre el Fondo Residual Ley 478 y el señor Hugo Ernesto FARIAS con fecha 10 del mes de mayo del 2010, respecto del crédito originado en la Línea 7772 Operación N° 0027724811 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego.

Que la deuda en cabeza del Sr. FARIAS al momento de ser transferida desde la entidad crediticia al Fondo Residual, ascendía a la suma de Pesos dos mil doscientos ochenta y cuatro con 40/100 (\$ 2.284,40) y, por aplicación del artículo 2° de la Ley 783, la misma fue actualizada al 1% mensual directo desde la fecha de entrada en mora hasta el acogimiento al régimen dispuesto por la Ley 783, por lo que se estipuló finalmente en la suma de Pesos cinco mil doscientos noventa y tres con 72/100 (\$ 5.293,72).

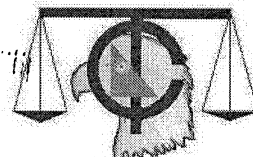
Que asimismo por medio de la cláusula tercera se aclaró que la deuda transferidas por Línea 7772 Operación N° 0027724811, había sido reconocida anteriormente mediante Convenio de Refinanciación identificado como Línea 9910 Operación N° 592/00 del Fondo Residual, habiéndose abonado un capital por Pesos setecientos ochenta y cinco con 76/100 (\$ 785,76), el cual fue descontado conforme lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 783, resultando como saldo total la suma de Pesos cuatro mil quinientos siete con 96/100 (\$ 4.507,96).

Que el plazo de cancelación se fijó en dos años, ascendiendo la primera cuota a la suma de pesos doscientos trece con 34/100 (\$ 213,34), y las restantes 23 a la suma de Pesos doscientos once con 86/100 (\$ 211,86).

Que a fs. 66/68 se agrega Informe Legal N° 202/2010 Letra TCP – CA emitido por la doctora Romina PEREYRA, quien luego de analizar los actuados concluye que se ha dado cumplimiento con el procedimiento detallado en la Resolución Plenaria N° 72/2002.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

Que a fs. 69/71 se agrega Informe Contable N° 635/2010 Letra TCP-FDO. RESIDUAL, en el que el CPN Lisandro CAPANNA, luego de efectuar los cálculos correspondientes, concluye que: "1) Por la operación N° 7772-0027724811, al momento de la refinanciación de la deuda no correspondía la aplicación de lo prescripto en el Acuerdo Plenario N° 1244, el cual menciona en su Artículo 1° "...Aplicar el régimen de pesificación establecido por las Leyes Nacionales...". Lo anterior por tratarse de una deuda originalmente pactada en pesos.

2) De la revisión de la documentación efectuada por esta instancia surge que, el deudor se encontraría dentro del régimen de regularización de deudas dispuesto en la Ley Provincial N° 783, tomando como constancia de acogimiento a los beneficios de la ley, la nota presentada por el mismo obrante a fs. 52, de fecha 10/05/2010, debiendo refinanciar el monto actualizada con aplicación del 1% mensual directo, la suma de \$ 4.507,96.- en un plazo de hasta 2 años, según lo dispuesto en el art. 4 de la mencionada Ley.

3) En virtud de lo dispuesto precedentemente, el deudor ha refinanciado su deuda en el marco de la Ley Provincial N° 783, no surgiendo diferencias respecto del cálculo realizado por el Fondo Residual Ley N° 478".

Que finalizado el análisis de estos obrados, se deja constancia que el presente Acto Administrativo se emite sin intervención del Vocal de Auditoría, por los motivos expresados en la Resolución Plenaria N° 373/10.

Que compartiéndose el análisis efectuado por los profesionales intervinientes, se dicta la presente Resolución Plenaria, en función de las facultades acordadas a este Tribunal de Cuentas por medio de la Ley Provincial N° 783 y el artículo 27 cc y ss de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E:

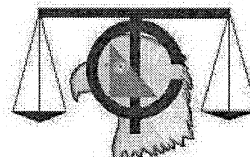
ARTICULO 1°.- Dar por verificado el convenio de "Reconocimiento de deuda y refinanciación Ley Provincial N° 783" celebrado entre el FONDO RESIDUAL LEY 478 y el señor Hugo Ernesto FARIAS, respecto del crédito originado en la Línea 7772 Operación N° 002772811 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, dando por concluida la intervención de éste Tribunal.

ARTICULO 2°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, notificar al Administrador del Fondo Residual Ley 478, con remisión del Expte. de su Registro



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **107**



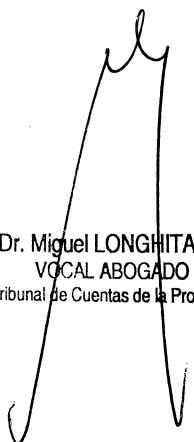
TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

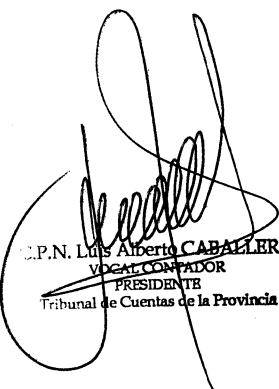
"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

Letra "F" N° 1421 del Año 2010, caratulado: "FARIAS HUGO ERNESTO S/
RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN".

ARTICULO 3°.- REGISTRAR, NOTIFICAR y PUBLICAR la presente Resolución
Plenaria en el Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, archivar.

RESOLUCION PLENARIA N° **107** **/11.-**


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia


E.P.N. Luis Alberto CABALLERO
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia